



# PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RESIDENTES

Documentos de Evaluación

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VINALOPÓ**

Codificación	Verificación	Aprobación	Versión
Protocolo de Evaluación		Comisión de Docencia	01
	<b>Elaboración</b>	<b>Fecha aprobación</b>	<b>Fecha revisión</b>
	Comisión de Docencia	20-12-2019	

## ÍNDICE DEL DOCUMENTO

INTRODUCCION.....	3
2. EVALUACIÓN FORMATIVA - CONTINUA .....	4
2.1 Concepto.....	4
2.2 Instrumentos .....	4
2.3. Informe de Evaluación de Rotaciones Internas/Externas .....	5
2. 4 INORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL TUTOR .....	8
3. EVALUACIÓN ANUAL/FINAL.....	9
3.1 Evaluación Anual .....	10
3.2 Evaluación Final.....	11
3.3 Notificación de las Evaluaciones .....	12
3.4 PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LAS CALIFICACIONES .....	13
3.5 RENOVACIÓN DE CONTRATOS TRAS LA EVALUACIÓN.....	14
3.6 TRAMITACION DE LA EVALUACION DE LOS RESIDENTES .....	15
4. DOCUMENTOS (Anexos).....	16
4.1. Evaluación de Rotación Internas/Externas.....	16
4.2. Evaluación Trimestral del Tutor .....	16
4.3. Evaluación Anual del Residente por el Tutor .....	16
4.5. Memoria Docente del Residente .....	16

## INTRODUCCION

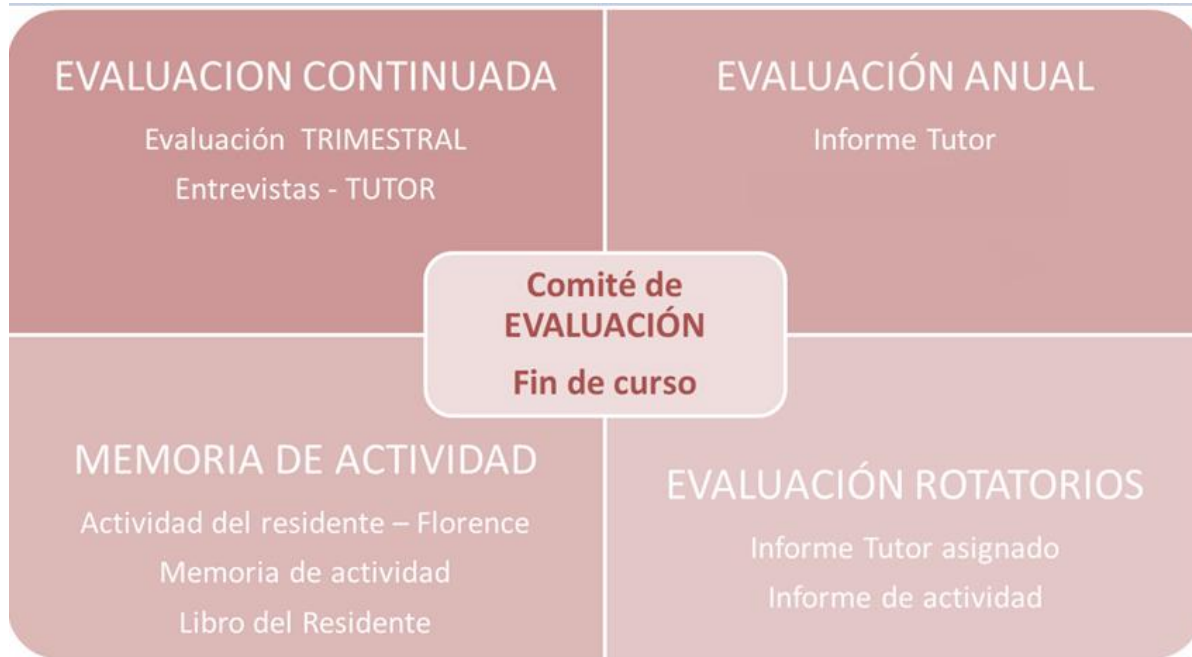
*“El sistema de residencia implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud.*

*Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista”. (REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud)*

El seguimiento y calificación del proceso de adquisición de competencias profesionales durante el periodo de residencia se llevará a cabo mediante:

1. Evaluación Formativa – Continua – Registro trimestral
2. Evaluación Anual
3. Evaluación Final

(Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de Junio de 1995, por la que se regulan los sistemas de evaluación para la formación de especialistas, el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril sobre Especialidades de Enfermería en su disposición adicional cuarta, y el Real Decreto 183/2008 de 21 de febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada).



## 2. EVALUACIÓN FORMATIVA - CONTINUA

### 2.1 Concepto

La evaluación formativa pretende realizar el seguimiento de los resultados de un proceso de aprendizaje aplicable en el sistema de residencia. La competencia adquirida se valorará en relación con los objetivos establecidos en el programa de formación de cada una de las especialidades. Tras obtener estos datos se identificarán las áreas susceptibles de mejora y plantear sugerencias específicas para corregirlas.

### 2.2 Instrumentos

- Entrevistas periódicas entre tutor y residente, son de carácter estructurado y pactado, favoreciendo la autoevaluación y el autoaprendizaje del especialista en formación. Estas entrevistas, tendrán como mínimo cadencia TRIMESTRAL. Tienen como objetivo valorar los avances y déficits y posibilitar la incorporación al proceso de medidas de mejora. Las entrevistas se registrarán en el libro del residente y se rellenarán en los informes de evaluación trimestrales. Para garantizar un correcto cumplimiento y validación de las áreas de reconocimiento como de mejora tratados

entre tutor y profesional en periodo de formación, el documento de entrevista trimestral será firmado por ambas partes.

- El libro del residente como soporte operativo y registro general de la actividad tanto clínica, formativa, de investigación, etc. Facilitará la evaluación formativa CONTINUA del residente. Se revisará con el tutor de forma TRIMESTRAL. Se revisará por el comité evaluador el día de la evaluación anual.

- A la vez, el residente rellenará de forma continua, y presentará a la Comisión de Docencia antes de su evaluación anual, la Memoria Anual de su rotación.

- Las encuestas de evaluación que rellenan los tutores supervisores del servicio cuando se finalice el ciclo por el que se rota, bien sea dentro del propio servicio o en rotatorios en otros servicios dentro o fuera del Departamento.

- También se tienen en cuenta las encuestas de satisfacción que rellenan los Residentes una vez terminado cada uno de sus rotatorios. Esto aplica al final de los rotatorios internos por subespecialidades como al final de los rotatorios por otras especialidades médicas o quirúrgicas.

- De forma directa, con el soporte de la historia clínica electrónica FLORENCE los tutores tienen acceso a los registros de pacientes atendidos por el residente con supervisión del tutor. Es el caso de las guardias realizadas en el Servicio de Urgencias.

- En el caso de los residentes que informen pruebas tutorizados por un adjunto también queda registrada esta actividad para su supervisión.

- Al final del año, además de la documentación estandarizada, aprovechando la oportunidad que la tecnología nos brinda se emite los Informes Florence de “actividad del residente”: Datos sacados de informes de actividad preparados Ad hoc que permitan una valoración objetiva del progreso competencial del residente según los objetivos del programa formativo y según el año de formación que se esté cursando.

### **2.3. Informe de Evaluación de Rotaciones Internas/Externas**

El artículo 20.3.e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, señala que las actividades de los residentes serán objeto de las evaluaciones que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, existirán evaluaciones anuales y una evaluación final del periodo formativo.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, dedica su Capítulo VI a evaluación de los especialistas en formación. En particular, en su artículo 28 determina que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Resolución del Director General de Ordenación Profesional, aprobará las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones, aplicables a todas las unidades docentes acreditadas para impartir formación especializada.

En virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, son aprobadas las directrices básicas que deben contener los documentos de evaluación de los especialistas en formación durante los distintos periodos del año académicos, estructurados en su itinerario formativo.

En la evaluación de estas competencias se tendrá en cuenta los resultados de las pruebas objetivas aplicadas,

### CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS

Demuestra que ha integrado los conceptos teóricos necesarios para el cumplimiento de los objetivos en virtud de un estudio y comprensión previo.

Ejemplo, para las especialidades médicas: conocimientos de la anatomía, fisiología, historia natural de una enfermedad /proceso o de los principios y los mecanismos de acción de un tratamiento

### RAZONAMIENTO/VALORACIÓN DEL PROBLEMA

Integra la información disponible para alcanzar una valoración del problema de salud o de la situación asistencial.

Ejemplo, para las especialidades médicas: Información de la situación clínica, obtenida a través de la anamnesis, exploración y pruebas complementarias, para un correcto diagnóstico diferencial o para la resolución de un problema o situación clínica.

## CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES

Selecciona un plan de actuación, plan de cuidados o tratamiento adecuado, en base a su conocimiento y comprensión del problema, el análisis del contexto en el que se produce y la valoración de las diferentes alternativas disponibles y sus consecuencias.

Maneja con prudencia la incertidumbre inherente a la práctica clínica, conoce sus limitaciones y pide ayuda cuando la situación lo requiere.

## HABILIDADES ADQUIRIDAS

Demuestra destreza en la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos para su año de formación.

## USO RACIONAL DE RECURSOS

Realiza un uso adecuado de los medicamentos y productos sanitarios, así como de las pruebas diagnósticas y terapéuticas.

## SEGURIDAD DEL PACIENTE

Contribuye a garantizar la seguridad del paciente y aplica las guías de práctica clínica.

## MOTIVACIÓN

Demuestra interés por su trabajo y por alcanzar los objetivos formativos. Se implica en la actividad del servicio/unidad.

Es proactivo en la búsqueda de información y estudio de un problema y reflexiona sobre su práctica profesional modificando su comportamiento en consecuencia (autoaprendizaje).

## PUNTUALIDAD/ASISTENCIA

Es puntual y cumple con la jornada laboral.

No hay faltas de asistencia sin justificar.

## COMUNICACIÓN CON EL PACIENTE Y LA FAMILIA

Demuestra habilidades de relación interpersonales y de comunicación necesarias para un eficaz intercambio de información, oral o escrita, para la toma de decisiones compartidas con los pacientes, sus familiares o representantes legales, relativa a cualquier aspecto del proceso asistencial.

## TRABAJO EN EQUIPO

Se integra en las actividades del Servicio/Unidad y participa con el resto de profesionales en la resolución de problemas y toma de decisiones.

## VALORES ÉTICOS Y PROFESIONALES

Tiene como principal objetivo el cuidado y bienestar del paciente.

Respeto los valores y derechos de los pacientes, así como su autonomía en la toma de decisiones.

Respeto la confidencialidad y el secreto profesional.

Identifica los problemas/conflictos éticos y propone soluciones razonadas. Pide ayuda en situaciones complejas o relevantes.

Cumple el Reglamento de la Institución Sanitaria.

## 2. 4 INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL TUTOR

El tutor, como responsable de la evaluación formativa continua, redactará un informe anual basado, entre otros, en los instrumentos anteriormente mencionados. Según RD 183/2008 el informe anual debe contener:

a) Informes de evaluación formativa, incluyendo los informes de las rotaciones, los resultados de otras valoraciones objetivas que se hayan podido realizar durante el año de que se trate y la participación en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas relacionados con el correspondiente programa. El total de los informes de evaluación de las rotaciones internas/externas supondrán 11 meses de la formación, representando el 70% de la calificación global.

La calificación obtenida en cada rotación se ponderará de acuerdo a su duración mediante la siguiente fórmula:

**DURACIÓN (en meses) x CALIFICACIÓN DE LA ROTACIÓN**

---

11 MESES



b) Informes de actividades complementarias, supondrá un 10% de la calificación global, manteniendo los siguientes criterios de puntuación:

Nivel	Publicaciones	Comunicación Oral	Poster
Internacional	0,3	0,2	0,1
Nacional	0,2	0,1	0,05
Autonómica	0,1	0,05	0,02

Asistencia curso/taller (mínimo 10 horas)	Ponente curso/taller (mínimo 2 horas)	Ponente en Sesiones	Participación en proyectos de investigación
0,02- 0,1 (valorar duración y complejidad)	Hasta 0,2 (valorar duración y complejidad)	*En el servicio/unidad: hasta 0,01 *Generales/Hospitalarias: hasta 0,02	0,05-0,2 (valorar implicación y tipo de proyecto)

c) Informe de calificación del tutor, manteniendo los siguientes criterios de puntuación. Calificación que supondrá el 20% de la nota global.

Cuantitativa (1-10)	Cualitativa
1-2	<b>Muy insuficiente.</b> Lejos de alcanzar los objetivos anuales. Deben proponerse áreas de mejora.
3-4	<b>Insuficiente.</b> No alcanza todos los objetivos anuales pero se acerca. Deben proponerse áreas de mejora.
5	<b>Suficiente.</b> Alcanza los objetivos anuales.
6-7	<b>Bueno.</b> Alcanza los objetivos anuales, demostrando un nivel superior en algunos de ellos
8-9	<b>Muy bueno.</b> Domina todos los objetivos anuales.
10	<b>Excelente.</b> Muy alto nivel de desempeño durante el año formativo. Sólo alcanzan esta calificación un número limitado de residentes. Se valorará de acuerdo con la experiencia del tutor con los resultados de la promoción o con otras promociones anteriores de residentes, calificados como muy bueno.

Cuando la suma de los periodos de suspensión de contrato sea mayor del 25% de la jornada anual, el tutor deberá proponer al Comité de Evaluación una EVALUACIÓN ANUAL NEGATIVA RECUPERABLE o, si el periodo de suspensión es superior a 6 meses podrá proponer la repetición del año de formación

### 3. EVALUACIÓN ANUAL/FINAL

### 3.1 Evaluación Anual

La Evaluación Anual y Final de cada especialidad persigue la calificación de los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada año lectivo dentro del programa formativo.

Anualmente el Ministerio de Sanidad Pública el documento “*Instrucciones para la evaluación de residentes médicos, farmacéuticos y otros graduados/licenciados universitarios en el ámbito de la psicología, la química la biología y la física, así como graduados/diplomados en enfermería*”.

Las instrucciones plasmadas en este texto están recogidas del documento publicado en 2018. El documento publicado por el Ministerio de Sanidad vigente se asemeja a este protocolo de evaluación.

Los Comités de Evaluación se constituirán de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de junio de 1995 (B.O.E. 155 de 30 de junio de 1995).

Será el Comité de Evaluación de cada especialidad el que realice la evaluación anual/final de los especialistas en formación, de acuerdo con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la Orden del Ministerio de la Presidencia de 22 de Junio de 1995, por la que se regulan los sistemas de evaluación para la formación de especialistas, el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud , el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril sobre Especialidades de Enfermería en su disposición adicional cuarta, y el Real Decreto 183/2008 de 21 de febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

La evaluación será efectuada de acuerdo con criterios y directrices para una valoración objetiva teniendo en consideración el informe anual del tutor. Este es el

instrumento básico y fundamental para la valoración del progreso anual del residente en el proceso de adquisición de competencias.

Tiene como objeto calificar los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo, incluido el último.

La evaluación anual:

Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada previo a la convocatoria 2014/2015, la evaluación anual puede ser:

- **Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo en el año que se trate. Se especificará la calificación de **suficiente, destacado o excelente**.
- **Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible. Esta evaluación negativa puede ser **recuperable o no recuperable**.

Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada en la convocatoria 2014/2015 y siguientes, la evaluación anual puede ser:

- **Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo en el año que se trate.
- **Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible. Esta evaluación negativa puede ser **recuperable o no recuperable**.

### 3.2 Evaluación Final

Se realiza tras la evaluación positiva del último año de residencia y tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista. La evaluación final no es la evaluación del último año de formación.

La evaluación será:

Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada previo a la convocatoria 2014/2015, la evaluación final será:

**Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo. Se especificará la calificación de **suficiente, destacado o excelente**.

**Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible.

Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada en la convocatoria 2014/2015 y siguientes, la evaluación final puede ser:

**Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo. Se especificará la calificación de **positiva o positiva destacado**

**Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible.

### 3.3 Notificación de las Evaluaciones

Efectuadas las evaluaciones anuales, los comités de evaluación trasladarán sus resultados a la Comisión de Docencia, que insertará en el tablón oficial de anuncios una reseña, firmada por su presidente, para que en el plazo de 10 días puedan consultarse, en la secretaría de la comisión y en el horario que se especifique en dicha resolución, las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anuales, tanto positivas como negativas, especificando en este último caso si son recuperables o no recuperables.

Todas las comisiones de docencia dispondrán de un tablón de anuncios en el que se insertarán los avisos y resoluciones de las mismas. El mencionado tablón será el medio oficial de notificación de las resoluciones relativas a las evaluaciones, por lo que la fecha de inserción en el mencionado tablón implicará el inicio del cómputo de los plazos que en cada caso correspondan.

La inserción en el tablón de anuncios requerirá la inclusión en la resolución de que se trate de una diligencia específica del presidente de la Comisión de Docencia para hacer constar la fecha exacta de su publicación.

Las comisiones de docencia informarán a los residentes sobre la ubicación del tablón de anuncios y de sus posibles cambios.

Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados anuncios.

### 3.4 PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LAS CALIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el RD 1146/2006, de 6 de octubre por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, disposición adicional quinta, se establecen los siguientes procedimientos de revisión de las calificaciones:

- Revisión de la evaluación anual negativa. Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la evaluación, el residente podrá solicitar por escrito su revisión ante la Comisión de Docencia, que previa citación del interesado, se reunirá dentro de los quince días posteriores a la recepción de la solicitud. En el caso de que la Comisión acuerde una evaluación positiva, se procederá a su publicación en el plazo de cinco días contados desde la fecha de revisión. Si el acuerdo fuera mantener la evaluación negativa, en el mismo plazo, la Comisión se lo notificará al residente mediante resolución motivada y al gerente del centro para que se proceda a la extinción de la relación laboral.
- Revisión de la evaluación final negativa. En el supuesto de que la evaluación final sea negativa, el interesado podrá solicitar su revisión ante la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente. Corresponde al residente solicitar la realización de dicha revisión mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el plazo de 10 días desde que se publique la evaluación definitiva.

Recibida la solicitud, la Comisión fijara la fecha de la prueba dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud, tras la cual decidirá la calificación por mayoría absoluta. Si se mantuviera la evaluación negativa, el interesado tendrá derecho a la realización de una prueba extraordinaria ante la Comisión, entre los 6 meses como mínimo y un año como máximo a contar desde la prueba anterior. La Comisión notificara al interesado la fecha con un mes de antelación. La calificación se decidirá también por mayoría absoluta y será definitiva.

- Revisión de la calificación de la evaluación final positiva. Si el interesado considera que la calificación le es desfavorable, tendrá derecho a realizar una prueba ante la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, con la finalidad de mejorar dicha calificación. El procedimiento es el mismo que en el caso anterior, con la salvedad de que la decisión de la Comisión será definitiva, sin posibilidad de prueba extraordinaria.

### **3.5 RENOVACIÓN DE CONTRATOS TRAS LA EVALUACIÓN**

La Comisión de Docencia comunicará a la Gerencia del Centro o entidad de la que dependa la unidad, en la semana previa a la renovación del contrato, las calificaciones positivas que se hayan producido para que pueda extenderse en los respectivos contratos la oportuna diligencia de prórroga por un año más.

- En el caso de que la calificación haya sido de no apto con posibilidad de recuperación, el contrato se prolongará, con las características contractuales del curso formativo siguiente, quedando supeditada la diligencia de prórroga anual hasta que la calificación del residente sea definitiva.
- En el caso de la calificación haya sido de no apto por suspensión del contrato de trabajo por un periodo superior al 25% de la jornada anual, la prórroga del contrato se realizará manteniendo las mismas características contractuales del

curso en el que venía realizando la formación. En la diligencia de prórroga del contrato, se especificará la duración y el año de residencia.

- En el caso de que la calificación haya sido de no apto sin posibilidad de recuperación (causa 4.b), el contrato se considerará extinguido, una vez finalizado el procedimiento de revisión y manteniéndose la evaluación negativa, en cuyo caso se comunicara por parte del Comité de Evaluación a la Comisión de Docencia a la Gerencia del centro y al Registro Nacional de Especialistas en Formación.

### **3.6 TRAMITACION DE LA EVALUACION DE LOS RESIDENTES**

La Comisión de Docencia habrá de cumplimentar la Certificación de las Calificaciones Anuales y Finales en la aplicación informática SIREF (<https://siref.msc.es/siref/inicio.do>).

En el caso de los Residentes que finalizan su Especialidad (incluyendo todas las calificaciones), que de acuerdo con lo establecido en el Apartado Undécimo, punto 1 de la Orden de 22 de junio de 1995, tendrá carácter de propuesta de calificación final. Dichas Certificaciones se remitirán a la Subdirección General de Ordenación Profesional, quien a la vista de las calificaciones obtenidas, propondrá la expedición del Título de Especialista al Ministerio de Educación.

## **4. DOCUMENTOS (Anexos)**

### **4.1. Evaluación de Rotación Internas/Externas**

### **4.2. Evaluación Trimestral del Tutor**

### **4.3. Evaluación Anual del Residente por el Tutor**

### **4.4. Evaluación Final del Comité de Evaluación**

### **4.5. Memoria Docente del Residente**